



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO  
**Quintana Roo**  
2005 2011

**UTAIPE**

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0802/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0234-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 08 de marzo de 2010.

**C. HUGO MARTOCCIA,**

**P R E S E N T E.**

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero doscientos treinta y cuatro guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día veintidós de febrero del año en curso, para requerir a la Secretaría de Salud, información referente a **...las estadísticas de mortalidad infantil en el estado de Quintana Roo, de los últimos cinco años, o al menos de los años disponibles, incluyendo el último corte de 2009. Si es posible, me gustaría tener los mismos datos, por municipio...** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido redireccionada para su atención a los Servicios Estatales de Salud por su competencia en la materia, mediante oficio número UETAIP/068/2010, de fecha veintiséis de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En relación a la solicitud de información de folio número **0234-2010**, presentada por la ciudadana **Hugo Martoccia**, que nos remitiera el día 23 de febrero del presente año, referente a:

**... las estadísticas de mortalidad infantil en el estado de Quintana Roo, de los últimos cinco años, o al menos de los años disponibles, incluyendo el último corte de 2009. Si es posible, me gustaría tener los mismos datos, por municipio...** (sic)

Con base en los artículos 51 fracción IV y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y 72 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, **anexo al presente la información solicitada, agregando que NO se incluye el Municipio de Tulum en razón el que sus estadísticas las absorbe el Municipio de Solidaridad.**

**Finalmente los números de las estadísticas son al mes de noviembre de 2009.** (...) Firma

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por los Servicios Estatales de Salud (SESA).

De igual manera, se pone a su disposición en copia simple como usted lo solicitó, la información referente a *las Estadísticas de mortalidad infantil en el Estado de Quintana Roo y por municipio, del año 2005 a la fecha de corte de 2009*, contenida en dieciocho fojas tamaño carta útiles por el anverso, tal y como fuera remitida por la citada Entidad. Misma que podrá proporcionársele en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, sin necesidad de realizar trámite alguno de pago, debido a que, por la cantidad de hojas utilizadas en la reproducción de los materiales, se ubica en el supuesto de excepción previsto en el penúltimo párrafo del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que sobre el particular señala:

**207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:**

I. a V. ...

**En la expedición de copias simples, el cobro a que se refiere la fracción I se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias.** (...)

Reiterándole que ésta le es proporcionada tal como fuera remitida por los SESA en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que sobre el particular señala:

**Artículo 8.** Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...)



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO  
**Quintana Roo** | **UTAIPE**  
2005 2011

**OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0802/III/2010**

**ASUNTO:** Respuesta a solicitud de información 0234-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 08 de marzo de 2010.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Por lo que nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**

VERSIÓN PÚBLICA